



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2012 - 0613

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por el actor (archivo 7), a la luz de las directrices del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el presente cobro ejecutivo singular de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **FALCON FARMS INC** por pago total de la obligación.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este trámite, **previa verificación de remanentes**. **Oficiése sin dilaciones** a quien corresponda, a través de la cuenta de correo institucional.

3.- PRACTICAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción, con las anotaciones respectivas y con cargo al interesado.

4.- SIN COSTAS.

5.- ARCHIVAR el plenario, acreditado lo anterior.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ